



BASES DE CONDICIONES

Llamado a empresas:

Servicio de gestión de cobro extrajudicial y judicial de la cartera de deudores morosos del Instituto Nacional de Carnes

(11/2024)

Índice. -

A.	DISPOSICIONES GENERALES. -	4
A.1	INFORMACION GENERAL. -	4
A.2.1	Antecedentes	4
A.2.2	Objeto del Llamado	4
A.2.3	Condiciones generales de las Propuestas. -	4
A.2.4	Aceptación. -	5
A.2.5	Documentos integrantes de la Propuesta. -	5
A.2.6	Cantidad de Propuestas. -	5
A.2.7	Domicilios. -	5
A.2.8	Validez de la Propuesta. -	6
A.2.9	Ampliación del período de validez. -	6
A.2.10	Cómputo de plazos. -	6
A.2.11	Costo de elaboración de la Propuesta. -	6
A.2.12	Idioma. -	6
A.2.13	Sub-contratación. -	7
A.2.14	Consortio. -	7
A.2.15	Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -	7
A.2.16	Entrega de las Propuestas. -	7
A.2.17	Forma de las Propuestas. -	8
A.2.18	Confidencialidad. -	8
A.2.19	Preferencia de servicios nacionales. -	9
A.2.20	Contratos de suma global. -	9
A.2.21	Tributos. -	9
A.2.22	Moneda de la propuesta. -	9
A.3	APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -	9
A.3.1	Acto de apertura. -	9
A.3.2	Evaluación combinada de calidad y costo. -	9
A.4	NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -	10
A.4.1	Negociaciones. -	10

A.5 CONTRATO. -	10
A.5.1 Firma del contrato. -	10
A.5.2 Plazo. -	10
A.5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -	10
A.5.4 Cambios en el accionariado de la empresa. -	11
A.5.5 Obligaciones fiscales. -	11
A.5.6 Pagos. -	11
A.5.7 Obligaciones de la empresa contratada. -	11
A.5.8 Multas. -	12
A.5.9 Mora. -	12
A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -	12
A.5.11 Causales de rescisión. -	13
A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -	13
A.5.13 Responsabilidad Ambiental. -	14
A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -	14
ANEXOS.....	15
B.1 ANEXO I. -	15
B.2 ANEXO II. -	15
B.3 ANEXO III. -	16
B.4 ANEXO IV	16

A. DISPOSICIONES GENERALES. -

El Instituto Nacional de Carnes (en adelante, el “**INAC**” o el “**Instituto**”, indistintamente) realiza un llamado abierto para elaborar una lista de prelación y seleccionar una firma, de acuerdo con el método de selección basado en calidad y costo, para un servicio de gestión de cobro extrajudicial y judicial de la cartera de deudores morosos del INAC, en los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones.

A tales efectos, el INAC llama a empresas interesadas (en adelante, los “Proponentes”), a presentar una o varias propuestas (en adelante, la “Propuesta” o las “Propuestas”), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada.

A.1 INFORMACION GENERAL. -

A.2.1 Antecedentes

El INAC es una persona pública no estatal creada por el Decreto Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la Política Nacional de Carnes cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo, coordinándose con éste a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

A.2.2 Objeto del Llamado

El presente llamado tiene como objeto la selección de un Proponente para brindar un servicio de gestión de cobro extrajudicial y judicial de la cartera de deudores morosos del INAC. En este sentido, la contratación que realice el INAC incluirá la gestión de cobro de multas, así como por otros rubros que por la normativa vigente le pudiere corresponder al Instituto.

El Proponente que resulte adjudicatario en el llamado deberá realizar todas las tareas y actividades tendientes a lograr el efectivo cobro de los cargos morosos, cumpliendo con los criterios que establecerá el INAC respecto a acuerdos de pago, plazos y prórrogas, debiendo desplegar su tarea en el ámbito extrajudicial y judicial.

A.2.3 Condiciones generales de las Propuestas. -

El INAC se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones, en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicarán por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El INAC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo con la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún funcionario de INAC, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado.

A.2.4 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el derecho privado y por toda la legislación nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

A.2.5 Documentos integrantes de la Propuesta. -

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir los puntos solicitados en los Anexos I, II y III a saber:

- A. Antecedentes del Proponente (Anexo I)
- B. Detalles del servicio (Anexo II)
- C. Propuesta económica (Anexo III)
- D. Información Confidencial (si correspondiere)

A.2.6 Cantidad de Propuestas. -

El Proponente podrá presentar únicamente una Propuesta la que será evaluada por el Instituto.

A.2.7 Domicilios. -

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los Proponentes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la Propuesta.

El Proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico, así como cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

A.2.8 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días corridos, a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días corridos, a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

A.2.9 Ampliación del período de validez. -

El INAC hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta, en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

A.2.10 Cómputo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicita lo contrario, se computarán en días hábiles, considerando días hábiles aquellos en que funcionan al público las oficinas de INAC.

A.2.11 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el INAC será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo.

A.2.12 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el INAC, serán presentados en idioma español.

A.2.13 Sub-contratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados, sujetos a la aprobación del INAC. El Proponente declara que, ante INAC, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones objeto del eventual contrato a suscribirse con la firma seleccionada.

A.2.14 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada integrante del consorcio. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al INAC por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada.

A.2.15 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Los Proponentes podrán realizar las consultas que consideren necesarias y pertinentes en la reunión que se celebrará el 20 de noviembre de 2024 por teleconferencia desde las 15 horas a las 16 horas. Las consultas se contestarán ante todos los presentes en la reunión, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales. Para participar de la teleconferencia de consultas los Proponentes interesados deberán enviar una solicitud al correo gerenciadeasuntoslegales@inac.uy hasta las 23.59 horas del 19 de noviembre de 2024.

A.2.16 Entrega de las Propuestas. -

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas mediante el siguiente link: [link](#) y serán recibidas por INAC hasta el 29 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas.

Toda propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

El Proponente podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma, en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la Propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta.

A.2.17 Forma de las Propuestas. -

El Proponente deberá enviar su Propuesta en archivos PDF adjuntos, conteniendo: (A) Documentación de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, II y III; y (B) en caso de corresponder, la información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.2.5., al link mencionado en el numeral anterior.

En los casos que el peso de los adjuntos supere 20 MB, se podrá enviar un link a un espacio compartido digital o nube. El INAC descargará la información existente, al cierre del plazo de las Bases de Condiciones.

Una Propuesta entregada por un consorcio, deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El INAC podrá rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

A.2.18 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada en tal carácter con una marca de agua en el archivo PDF que indique claramente: "Información confidencial", indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un "resumen no confidencial", breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerarán en ningún caso como confidencial los aspectos económicos.

A.2.19 Preferencia de servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto N° 13/009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes. De no brindarse la información requerida en la normativa citada no se aplicará la preferencia.

A.2.20 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para INAC que el allí expresado.

A.2.21 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar discriminados, se entenderá que están incluidos.

A.2.22 Moneda de la propuesta. -

Todos los costos que presente la empresa en su propuesta deberán ser pesos uruguayos.

A.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

A.3.1 Acto de apertura. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de INAC designado a los efectos de evaluarlas y elaborar un informe a ser elevado a la Presidencia.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. El INAC podrá solicitar aclaraciones a los Proponentes para subsanar aspectos formales.

A.3.2 Evaluación combinada de calidad y costo. -

Para la evaluación de las Propuestas, el INAC considerará:

- El importe total cotizado.

- El detalle de los ítems solicitados en las presentes Bases de Condiciones.
- Los antecedentes de otras contrataciones.
- La calidad del servicio acreditada

El INAC establecerá un proceso de evaluación en el que se incluirán los aspectos reseñados, pudiendo incluir algún ítem más en el momento del estudio de las Propuestas. El INAC se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente.

Los criterios de evaluación son los indicados en el Anexo IV.

A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

A.4.1 Negociaciones. -

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación, con el Proponente o el/los representante/s del Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación.

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será rubricado por INAC y por el Proponente o su representante debidamente autorizado.

Si las negociaciones fracasan, el INAC invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse.

A.5 CONTRATO. -

A.5.1 Firma del contrato. -

El contrato firmado entre INAC y el Proponente seleccionado regulará la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo.

A.5.2 Plazo. -

El plazo del contrato será determinado de acuerdo a los bienes o servicios a prestar.

A.5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

El INAC podrá solicitar una garantía de fiel cumplimiento del contrato a la empresa que resulte seleccionada, en el marco de las presentes Bases de Condiciones. La garantía deberá ser a la orden de INAC, mantenerse vigente durante la duración del contrato y no se admitirán garantías personales de especie alguna.

La garantía referida deberá ser aceptable a juicio del INAC.

A.5.4 Cambios en el accionariado de la empresa. -

El Proponente y posteriormente el Proponente contratado, deberá notificar al INAC mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social. INAC podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y la empresa deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días.

A.5.5 Obligaciones fiscales. -

El Proponente y posteriormente el Proponente contratado será responsable de atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato.

A.5.6 Pagos. -

De acuerdo con la propuesta acordada, los pagos se realizarán a mes vencido y conforme al Protocolo de Pagos del INAC.

El Proponente que resulte adjudicado deberá estar registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), estando al día con la documentación y obligaciones correspondientes.

En caso de que el Proponente contratado no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de INAC.

Los pagos se harán en pesos uruguayos y por medios electrónicos.

A.5.7 Obligaciones de la empresa contratada. -

El Proponente contratado, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del contrato. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa de INAC.

El Proponente contratado será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal a funcionarios y bienes de INAC o de terceros (incluido los propios

empleados de la empresa contratada), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

El Proponente contratado será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al INAC, quien se reserva además el derecho de exigirle, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El Proponente adjudicado se obliga a reintegrar al INAC cualquier suma de dinero que el INAC tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el INAC derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra el Proponente contratado.

El Proponente contratado será el único responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

El Proponente contratado no podrá establecer un límite a su responsabilidad civil, salvo que INAC lo entienda pertinente de acuerdo al servicio a prestar.

A.5.8 Multas. -

En caso de que no se cumplan con las estipulaciones del contrato a suscribirse, el INAC podrá aplicar multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno de los saldos pendientes de la empresa contratada con el INAC. Podrán ser determinadas en el propio contrato por el INAC.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y su valor podrá variar al alza, dependiendo del monto del contrato a celebrarse. Asimismo, serán acumulables a las multas que aplique el INAC, los daños y perjuicios.

A.5.9 Mora. -

El Proponente contratado incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado.

A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con el Proponente contratado será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, el Proponente contratado se obliga a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales del Proponente contratado hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

El Proponente contratado deberá restituir al INAC las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el INAC, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por INAC, hasta la fecha de su total retribución por parte de la empresa contratada.

A.5.11 Causales de rescisión. -

El INAC podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se consideren faltas graves.

A modo enunciativo, se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- b) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo a la empresa contratada para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
- e) Cuando el Proponente contratado resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descriptas en la presente, el Proponente contratado quedará inhabilitada para prestar servicios nuevamente al INAC.

A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que el Proponente contratado sea unipersonal y devenga incapaz, ausente o fallezca su titular, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El INAC podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del

servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna.

A.5.13 Responsabilidad Ambiental. -

Es de especial interés de INAC procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, el Proponente contratado deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. Asimismo, el Proponente contratado deberá evitar toda actividad y/o acción, de su personal y/o subcontratistas, que cause cualquier tipo de riesgo o daño al medio ambiente. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, sin perjuicio de las acciones legales del caso, configurará causal a favor de INAC para rescindir el contrato. -

A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -

El Proponente contratado deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.196. El Proponente contratado proveerá toda la información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto, sin perjuicio de las acciones legales del caso, será causal de rescisión del contrato.

ANEXOS

B.1 ANEXO I. -

Antecedentes y documentación de la organización del Proponente.

A tales efectos, deberá acreditar:

- Antigüedad del Proponente en el rubro recupero de activos.
- Antecedentes operativos y experiencia del Proponente en el rubro de recuperación de activos en el sector público y privado.
- Antecedentes de los profesionales responsables designados por el Proponente para la administración del contrato.
- Designación de un responsable de gestión de seguridad de la información personal de cualquier naturaleza, incluyendo información sensible, en el marco de la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data.
- Detalle de los sistemas de gestión y de seguridad de la información.
- Protocolos de actuación en caso de fraude.
- Protocolo de formación de los gestores a cargo de la gestión extrajudicial y judicial.
- Indicación de las tecnologías utilizadas para la gestión extrajudicial de cobranza y de los sistemas de gestión de expedientes judiciales y de reporte.

En caso de que la información proporcionada por el Proponente sea considerada como confidencial, la misma deberá cumplir con lo solicitado en las Bases de Condiciones.

B.2 ANEXO II. -

Detalles del servicio:

El presente llamado tiene como objeto la selección de un Proponente para brindar un servicio de gestión de cobro extrajudicial y judicial de la cartera de deudores morosos del INAC. En este sentido, la contratación que realice el INAC incluirá la gestión de cobro de multas, así como por otros rubros que por la normativa vigente le pudiere corresponder al Instituto.

Características del servicio:

El servicio deberá prestarse con el objetivo de gestionar la cartera de deudores morosos del Instituto, intentando lograr el efectivo cobro de los créditos adeudados.

El Proponente que sea seleccionado por el INAC deberá desplegar su tarea en el ámbito extrajudicial y judicial. En el primero de los casos, deberá hacerlo mediante intimación, ya sea escrita o llamado telefónico, carta y/o entrevista y, en el segundo caso, cuando no prosperen las gestiones extrajudiciales.

Para el caso de la gestión telefónica o por correspondencia, el Proponente deberá validar con INAC el texto de comunicación que utilizará con los deudores.

En el caso de la gestión judicial, el Proponente podrá asumir la representación judicial de INAC de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato, en todas las etapas e instancias del proceso judicial, incluidas las etapas de ejecución. Para ello, el Instituto asumirá la obligación de colaborar con la entrega de la información que sea necesaria para el cumplimiento de la actividad, otorgar los poderes o facultades suficientes para materializar los procedimientos en el ámbito extrajudicial y/o inicio de acciones judiciales.

Respecto a la cartera bajo gestión, los deudores interesados en regularizar el pago de adeudos, deberán contactarse y acordar la forma de pago con el Proponente en los términos y lugar establecidos en el Contrato que suscribirán las partes. Por su parte, el Proponente deberá suministrar periódicamente la información y los datos que INAC le requiera a efectos de mantener actualizada su base de datos.

El pago acordado por el Proponente con cada deudor moroso de INAC se realizará en la cuenta que el Instituto le proporcione en tal instancia.

Los Proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Decreto-Ley N° 15.605 respecto a la exoneración de todo tipo de tributos, que incluye los correspondientes a los escritos judiciales, en tanto en caso de ser presentado directamente por el Instituto, goza del beneficio de exoneración.

B.3 ANEXO III. -

Aspectos Económicos:

El costo del servicio deberá estar estipulado exclusivamente en un porcentaje del efectivo cobro de las sumas adeudadas, debiendo contener la Propuesta la inclusión de rubros adicionales, ya sea por impuestos o gastos incurridos.

INAC no aceptará ninguna Propuesta que contemple honorarios que no estén asociados al recupero efectivo de sus créditos morosos.

En cualquier caso, la Propuesta deberá contener el total de las sumas que deberán ser abonadas por el Instituto.

Si corresponde actualización de precio, deberá establecerse el período en que se hará la misma.

B.4 ANEXO IV. -

Criterios de evaluación:

Los criterios de evaluación que se aplicarán para puntuar las Propuestas son:

Concepto a calificar	Puntos
Antecedentes de la Firma	25
Aspectos Técnicos	25
Aspectos Económicos	50
TOTAL:	100